

Resolución Ministerial

Lima, 17 SET. 2020

VISTOS:

El Informe (OPR) N° OPR0033/2020, de 26 de agosto de 2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° (OGA) N° OGA01438/2020, de 12 de agosto de 2020, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011, el Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait, confirmó su permanente disposición de proporcionar a la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, todo tipo de apoyo logístico y material requerido para el éxito y facilitación de sus tareas; dicho acto fue agradecido por la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait mediante Nota Diplomática N° 5-107-M/27, de 12 de junio de 2011, a través del cual pone en manifiesto las buenas relaciones entre ambos países para el éxito y la facilitación de las tareas de apertura y puesta en funcionamiento de dicha Misión Diplomática;

Que, en tal contexto, mediante Memorándum (OGA) N° OGA01438/2020, la Oficina General de Administración informó que la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait ha recibido en el primer y segundo trimestre del año 2020 por concepto de ayuda financiera proporcionada por el Estado de Kuwait, dos abonos que ascienden a la suma total de KWD 21 000,00 (veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 774,75 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 75/100 soles), según el estado bancario de la Cuenta Corriente N° 2007335055 del National Bank of Kuwait;

Que, asimismo, mediante el citado documento, la Oficina General de Administración informa que realizó el registro administrativo de la donación recibida por concepto de ayuda financiera proporcionada por el Estado de Kuwait, por el monto ascendente a S/ 234 774,75 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 75/100 soles), en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 1864;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0033/2020, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y recomienda las siguientes acciones: (i) aceptar la donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait a favor de la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, por el importe de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 774,75 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 75/100 soles); e (ii) incorporar la suma de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 775,00 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco y 00/100 soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, al respecto, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; disponiendo, además, su publicación en el portal institucional;

Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial,



0533

Resolución Ministerial

- 2 -

se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su acápite 1, que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, en ese marco, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando en el literal a) del artículo 3, que ello no aplica a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, de acuerdo al acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de los recursos provenientes de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

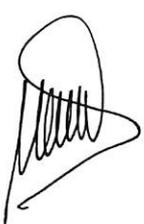
Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la referida Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registren en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0901-2019-RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/ Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente: (i) aceptar la donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait por la suma de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 774,75 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 75/100 soles), y (ii) autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 775,00 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco y 00/100 soles), a fin de financiar las acciones concernientes al apoyo logístico y material requerido para la facilitación del funcionamiento de la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, en el marco de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de



0533

Resolución Ministerial

- 3 -

Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01; y, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait por el importe de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 774,75 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 75/100 soles); en el marco de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de KWD 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dinares kuwaitíes), equivalente a S/ 234 775,00 (DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4. 1 1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.4. 1 1.3	DE PAÍSES DE ÁFRICA, ASIA Y OCEANÍA	
1.4. 1 1.3.99	OTROS PAÍSES DE ÁFRICA, ASIA Y OCEANÍA	234 775,00
TOTAL INGRESOS		234 775,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría General
CATEGORIA	0133	: Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	3000710	: Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos
ACTIVIDAD	5005219	: Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		234 775,00
TOTAL EGRESOS		234 775,00

0533

Resolución Ministerial

- 4 -

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Agradecimiento

Agradecer al Estado de Kuwait por la donación dineraria otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.



Mario López Chávarri
Ministro de Relaciones Exteriores

